



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA

**21429**

*Procedimiento ordinario 177/2012, sobre otras materias*

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 21 PALMA DE MALLORCA**

SENTENCIA: 00119/2013

### SENTENCIA

En Palma de Mallorca, a 15 de octubre de 2013.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 21 de los de Palma de Mallorca, los presentes autos de **Juicio Ordinario n<sup>o</sup> 177/2012**, en materia de división de cosa común instados por D<sup>a</sup> VANESA BENEJAM CEREZUELA, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, D. Juan Miguel Perelló Oliver, y su defensa por el Letrado, D. Andrés Buades, contra D<sup>a</sup> CRISTINA BENEJAM CEREZUELA, en situación de rebeldía procesal, ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

### FALLO

**ESTIMO íntegramente** la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, D. Juan Miguel Perelló Oliver, en nombre y representación de D<sup>a</sup> VANESA BENEJAM CEREZUELA, contra D<sup>a</sup> CRISTINA BENEJAM CEREZUELA y en consecuencia, en consecuencia:

- 1) **Debo DECLARAR Y DECLARO el cese de la situación de condominio** existente entre las partes sobre las fincas registrales,
  - a. N<sup>o</sup> 39.322 inscrita en el tomo 942 Libro 645 Folio 90 del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 7 de Palma
  - b. n<sup>o</sup> 35307 inscrita al tomo 3712, Libro 542 folio 142 del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2 de Palma l solar, inscrito en el Registro de la Propiedad de Calviá 1, al Tomo 2121, libro 665 folio 38 finca registral 23218.
- 2) Y decreto la división de la cosa común y para ello **que se proceda a la venta de dicha vivienda en pública subasta**, en ejecución de sentencia, con intervención de licitadores extraños y consiguiente reparto del precio obtenido entre los copropietarios, en proporción a sus cuotas., dado el carácter indivisible del objeto común, para el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en cuanto a su adjudicación a una de ellas.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación, ante este Juzgado, en el plazo máximo e improrrogable de VEINTE DÍAS días, en la forma que determina el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Hágase saber a las partes que **no se admitirá a trámite** el recurso si la parte al tiempo de interponerlo, no acredita DOCUMENTALMENTE haber constituido el oportuno *depósito para recurrir* (D.A 15<sup>a</sup> LOPJ), mediante la **consignación del importe de 50 euros** en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado haciendo constar dicho concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe."**



Y como consecuencia del ignorado paradero de CRISTINA BENEJAM CEREZUELA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

PALMA DE MALLORCA a trece de Noviembre de dos mil trece.

